



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 08/04/2019

Señor (a):
CARLOS ELIAS GALLO GONZALEZ

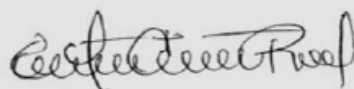
Dirección: Carrera 92 No 84 - 60 ; Barrio Primavera
Correo electrónico:
Fax: 310 557 53 61

REF: Notificación Respuesta Rad 02347254 del 28/02/2019
Número de cliente 2328004-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07415063, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/04/2019 y se desfija el día 12/04/2019



07415063
2019/03/18
Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS ELÍAS GALLO GONZÁLEZ
Carrera 92 No 84 - 60
Barrio Primavera
Teléfono: 310 557 53 61
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02347254 del 28 de febrero de 2019
Cuenta 2328004-9

Respetado señor Gallo.

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, la cual fue enviada al correo del Defensor del Cliente el 27 de febrero de 2019, y por medio de la cual dicho organismo traslada por competencia la petición interpuesta por el señor Carlos Elías Gallo González, y se le asignó el radicado 02347254 del 28 de febrero de 2019, donde solicita el pago de daños y perjuicios a su local comercial (Droguería) mercancía en en helados, la pérdida suma un valor de \$400.000, así mismo, perdidas en la droguería alrededor de las dos millones de peso, puesto que les toco cerrar tipo 6 de la tarde por seguridad y sus servicio va hasta las 9 de la noche, de igual forma no prestaron servicio de inyectología, recargas a celulares y pagos entre otros, por la falla presenta con el servicio eléctrico, los días 25 y 26 de febrero de 2019, en el sector de la Carrera 92 No 84 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C; atentamente nos permitimos informar lo siguiente:

Su requerimiento de daños y perjuicios no es procedente basados en los siguientes hechos

Se revisaron los registros de información en el Sistema Técnico de Enel – Codensa del transformador N° 11801, que suministra energía al predio con cuenta 2328004-9, según visita realizada el 26 de febrero de 2019 al sector, se encontró que el transformador y la infraestructura eléctrica utilizada para la distribución de energía eléctrica está en condiciones normales de funcionamiento tanto física como eléctrica y dentro de los parámetros establecidos para brindar un buen servicio en el sector.

Es importante mencionar que, el centro de distribución de energía fue instalado bajo las normas técnicas vigentes en el momento de puesta en servicio, por lo cual no ofrece peligro para los habitantes siempre que no sea manipulada por personal ajeno a Enel – Codensa.

Por otro lado, se verificó en nuestro sistema de Atención Telefónica a Clientes y reportes en el Sistema de Distribución, para el Centro de Distribución 43138, en donde se registra la

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

incidencia 0013727621 del 26 de febrero de 2019, que el Técnico de Atención de Emergencias atendió por un evento imprevisto, lo que finalmente ocasionó la atención del evento.

Por lo anterior teniendo en cuenta el tipo de afectación causada en el sector obedece a una causa por agente natural y fortuita sobre la infraestructura y las redes, ocasiona la afectación que involucra nuestros activos como de terceros.

Adicionalmente, se realizó las maniobras necesarias para dar servicio a los clientes afectados en el menor tiempo posible; una vez identificada la causa raíz del daño se realizaron las reparaciones y adecuaciones necesarias para normalizar el servicio teniendo en cuenta la magnitud del evento y realizando el mantenimiento correspondiente para mejorar la calidad del servicio en la red.

Es importante mencionar que, el centro de distribución de energía fue instalado bajo las normas técnicas vigentes en el momento de puesta en servicio, por lo cual no ofrece peligro para los habitantes siempre que no sea manipulada por personal ajeno a CODENSA S.A. ESP.

Igualmente, se le recomienda utilizar equipos de protección y respaldo, cuando posee equipos sensibles a variaciones mínimas de voltaje, tal como lo nombra la resolución CREG 070 del 98 en el párrafo 4.3.3 Protecciones, así como el mantenimiento regular de las instalaciones internas y niveles de puesta a tierra que garanticen la vida de los equipos instalados.

Se le sugiere, disponer de esquemas de protección compatibles con las características de la carga instalada en su predio, de esta forma se garantiza la confiabilidad, seguridad, selectividad y rapidez de desconexión necesarias para mantener la estabilidad del sistema eléctrico, así mismo, proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos un mantenimiento periódico con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el servicio de los mismos.

En atención al tiempo que tiene la empresa para reparar la falla en el servicio se indica que la CREG menciona el tema de la falla en el servicio eléctrico, que:

La regulación no establece tiempos límite para que las empresas prestadoras del servicio lleven a cabo los arreglos de la red ya que estos varían dependiendo de la causa y la solución a ser implementada en el que se presenten perjuicios por la falla en la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, únicamente cuando sea reconocida o determinada la “falla en la prestación del servicio”, lo que supone un incumplimiento al régimen de los servicios públicos domiciliarios por parte de la empresa prestadora, operarán las reparaciones del caso.

La norma se encuentra referida únicamente a “la no prestación continua” del servicio y tal como lo concibió la discontinuidad puede ocurrir por términos inferiores a los quince (15) días previstos en el numeral 137.1.

Cuando ocurra una falla del servicio el suscriptor o usuario tiene la opción, desde el momento en que se presente: a la resolución del contrato por vía judicial, o a su cumplimiento con las reparaciones que prevé la ley 142 / 94, entre ellas:

“Art. 137.3 A la indemnización de perjuicios, que en ningún caso se tasarán en menos del valor del consumo de un día del usuario afectado por cada día en que el servicio haya fallado totalmente o en proporción a la duración de la falla; más el valor de las multas, sanciones o

recargos que la falla le haya ocasionado al suscriptor o usuario; más el valor de las inversiones o gastos en que el suscriptor o usuario haya incurrido para suplir el servicio.

La indemnización de perjuicios no procede si hay fuerza mayor o caso fortuito.

No podrán acumularse, en favor del suscriptor o usuario, el valor de las indemnizaciones a las que dé lugar este numeral con el de las remuneraciones que recibe por las sanciones impuestas a la empresa por las autoridades, si tienen la misma causa”.

En el anterior precepto se regulan las consecuencias del incumplimiento en la prestación del servicio, el cual genera para la empresa prestadora responsabilidad patrimonial frente a la otra parte del contrato, el usuario o suscriptor, quien por virtud de la ley tiene la opción de solicitar su resolución por vía judicial o el cumplimiento con las indemnizaciones a que haya lugar.

Por este solo aspecto la SSPD, el organismo de inspección, control y vigilancia carece de autorización legal para sustituir al usuario o suscriptor en la decisión de ir tras el cumplimiento con indemnización o la resolución del contrato porque esta solo opera por la vía judicial, en el caso de que el interés relevante por continuar con la ejecución de las prestaciones contractuales desaparezca.

En consecuencia, no se considera que la compañía tenga responsabilidad en los daños y perjuicios citados en su comunicación.

Así mismo, nos permitimos indicarle que las solicitudes encaminadas a obtener la reparación o reconocimiento y pago de daños no son susceptibles del agotamiento del trámite administrativo.

Enel – Codensa le informa que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa ESP hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio de Calle 80

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

Señor

CITACIÓN

CARLOS ELÍAS GALLO GONZÁLEZ

Carrera 92 No 84 - 60
Barrio Primavera
Cuenta 2328004-9
Teléfono: 310 557 53 61
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02346600 del 27 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio de Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
CARLOS ELÍAS GALLO GONZÁLEZ
Carrera 92 No 84 - 60
Barrio Primavera

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Cuenta 2328004-9
Teléfono: 310 557 53 61
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02346600 del 27 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio de Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07415063 del 2019/03/18, del radicado 02347254 del 28 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ENEL – CODENSA⁷ le informa que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

EI

Notificado: _____

Firma: _____

C.C. No.: _____

Tel: _____

Secretario Ad -

Hoc: _____

C.C. No.: _____

JEMV/ Centro de Servicio de Calle 80

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **28 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Por el cual se notifica al Señor Carlos Elías Gallo González, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07415063 del 2019/03/18
Persona a notificar: **CARLOS ELÍAS GALLO GONZÁLEZ**
Dirección de Notificación: Carrera 92 No 84 – 60, Bogotá D.C.
Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

ENEL – CODENSA⁸ le informa que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JEMV/ Centro de Servicio de Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.